

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2020 00235</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Reparación directa
<b>DEMANDANTE:</b>	María Eunice Zapata y otros
<b>DEMANDADO:</b>	Consortio Hidroeléctrica Hidroituango S.A. E.S.P. y otros
<b>ASUNTO:</b>	Remite por competencia territorial

Por intermedio de apoderado judicial los señores MARÍA EUNICE ZAPATA, VALENTINA AGUIAR ZAPATA y MATÍAS AGUIAR ZAPATA formularon demanda de REPARACIÓN DIRECTA en contra de la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, CONSORCIO ITUANGO, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, CONSORCIO IGETC- SEDIC, Y CONORSIO GENERACIÓN ITUANGO, por los presuntos daños y perjuicios generados por el alegado desplazamiento del río cauca, según se aduce por fallas en el Proyecto de la Hidroeléctrica Hidroituango.

En relación con la competencia para conocer este tipo de asuntos, el artículo 156 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 indica:

- 6.** En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante.

En este orden, conforme se desprende de los hechos de la demanda, los fundamentos fácticos que sirven de base para el presente medio de control, surgieron en el municipio de Ituango- Antioquia, el cual en un principio comprendía la circunscripción territorial de este circuito judicial.

Empero, en reciente oportunidad el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo No. PCSJA20-11653 de 28 de octubre de 2020 *“por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajusta el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*, en el que en el artículo

2° atribuyó la competencia territorial de los conflictos presentados entre otras municipalidades, en Ituango, al Circuito Judicial Administrativo de Turbo.

El anterior Acuerdo sujetó su vigencia a la entrada en funcionamiento de los Juzgados Administrativos Permanentes creados para estos circuitos con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

En lo que tiene que ver con la entrada en funcionamiento de los aludidos Juzgados, se halla que el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, estableció que lo sería el 3 de noviembre de 2020, así:

**“ARTÍCULO 36.** Creación de juzgados administrativos. Crear, a partir del **3 de noviembre de 2020**, en los siguientes distritos judiciales administrativos, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Un juzgado administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.  
(...)”

En este sentido para el momento de expedición de este auto, ya los Acuerdos en comento se encuentran vigentes, y, por lo tanto, se estima que la competencia de este asunto en razón al territorio corresponde a los Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo.

Dicho sea de paso, que si bien los demandantes aluden vivir en el municipio de Valdivia que sí hace parte de la circunscripción territorial de este Despacho, con todo, lo cierto es el factor territorial en estos asuntos lo genera el sitio donde ocurran las presuntas omisiones o hechos; es así, como analizado el caso concreto se tiene que el objeto de la presente demanda se da por situaciones acontecidas en el lugar de construcción del Proyecto Hidroituango, el cual se ubica en el municipio de Ituango, tal y como lo establece EPM en su página web *“La presa estará localizada a unos 8 km aguas abajo del puente de Pescadero sobre el río Cauca, un sitio icónico de esta región, en la vía que conduce al municipio de Ituango”*<sup>1</sup>

En este orden, se declara la falta de competencia y se ordena la remisión de la presente demanda a los Juzgados Administrativos de Turbo, para lo de su competencia.

J

**NOTIFÍQUESE**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

---

<sup>1</sup> <https://www.hidroituango.com.co/proyectos/proyecto-hidroelectrico-ituango/38>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE  
UN MESNAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA  
conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 23/11/2020 fijado a las 8 a.m

**SARA ALZATE PINEDA**

Secretaria